

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XLVIII y LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracción I, 59, 60, 61, 62, 70 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 38, 39, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, sus objetivos son garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que la Ley de referencia, establece el Programa Interno de Protección Civil como un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 26 de agosto de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Inmuebles destinados a Vivienda Multifamiliar, Conjuntos Habitacionales o Unidades Habitacionales, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-2019.”

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se establece la obligatoriedad para que los inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar, conjuntos habitacionales y unidades habitacionales cuenten con Programa Interno de Protección Civil.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México” que establece entre otras reformas las correspondientes a los Programas Internos de Protección Civil, por lo que se hace necesaria su actualización.

Que el 13 de julio de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Inmuebles destinados a Vivienda Multifamiliar, Conjuntos Habitacionales o Unidades Habitacionales, TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-2-2023.”

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México” para atender lo estipulado en el artículo Tercero Transitorio del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023; en donde se ordenaba la actualización y armonización del Reglamento con la Ley.

Que la reforma indicada tiene entre otros objetivos el simplificar el cumplimiento de los requerimientos en materia de Programas Interno de Protección Civil, eliminando requisitos y documentación excesiva.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el responsable de las Viviendas Multifamiliares, Conjuntos Habitacionales o Unidades Habitacionales, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil, y deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA MULTIFAMILIAR, CONJUNTOS HABITACIONALES O UNIDADES HABITACIONALES, TR- SGIRPC-PIPC-VMCH-004-3-2024

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Normas Técnicas

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA MULTIFAMILIAR, CONJUNTO HABITACIONAL O UNIDAD HABITACIONAL

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

- 8.1 Datos generales
- 8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

- 9.1 Riesgos Internos
- 9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

- 10.1 Comité Interno de Protección Civil
- 10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil
- 10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
- 10.4 Funciones
- 10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil
- 10.6 Funciones generales de las personas brigadistas
- 10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Primeros Auxilios
- 10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Prevención y Combate de Incendios
- 10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Evacuación y Repliegue

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Multifuncional en relación a las Comunicaciones

10.11 Capacitación

10.12 Simulacros

10.13 Señalización

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15 Instalación Eléctrica

10.16 Instalación de Gas L.P. y/o Natural

10.17 Piscinas, albercas y/o chapoteaderos

10.18 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.19 Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.20 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos, Prevención y Combate de Incendios

11.2 Sistemas fijos contra incendios

11.3 Iluminación de Emergencia

11.4 Primeros Auxilios

11.5 Alerta Sísmica y otras alertas o alarmas

11.6 Materiales peligrosos

11.7 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

14.2 Procedimiento de verificación

14.3 Cédula de Verificación

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

ANEXO 2. LISTADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PLANTAS VENENOSAS

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre 2023.

1.1.2 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.3 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.4 Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2011, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de marzo de 2017.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

1.2.3 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas L.P. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.7 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.8 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.9 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

1.3.10 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.11 NOM-189-SSA1/SCFI-2019, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2018.

1.3.12 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.4 Normas Técnicas

1.4.1 Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.2 Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024.

1.4.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a brigadistas en materia de protección civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.2 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble ante una emergencia o desastre;

2.3 Brigadas Multifuncionales: Son aquellas que se constituyen en las unidades habitacionales cuando por el número de habitantes no es posible conformarse todas las brigadas;

2.4 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.5 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil; que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

2.6 Conjunto habitacional: Grupo de viviendas planificadas y dispuestas en forma integral, con la dotación e instalaciones necesarias y adecuadas de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud;

2.7 Instalaciones Eléctricas: Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;

2.8 Instalaciones Especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riego, incendio, entre otros;

2.9 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.10 Instalaciones Hidrosanitarias: Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliar y el primer registro hacia el interior de la vivienda;

2.11 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior de la vivienda, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.12 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.13 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.14 Medidas no Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.15 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.16 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen como fin garantizar que las funciones mínimas esenciales operen ante la ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico, obteniendo un esquema de acciones que reduzcan la toma de decisiones durante las acciones de recuperación, restaure los servicios críticos rápidamente y permita un normal funcionamiento de los sistemas y procesos lo antes posible, minimizando costos y aumentando la efectividad;

2.17 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.18 Programa Anual de Capacitación. Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;

2.19 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.20 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.21 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

2.22 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.23 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

2.24 Unidades habitacionales: Es un tipo de asentamiento humano promovido principalmente por instituciones del Estado (INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVI, etc.) o por empresas privadas; y se caracterizan por tener una arquitectura y fachada homogéneas y por estar construidos en serie ya sea dúplex, tríplex, múltiplex o unifamiliar;

2.25 Verificación: Diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a cargo de la autoridad con facultades para tal efecto y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa; y,

2.26 Vivienda Multifamiliar: Es aquella en la que una construcción vertical u horizontal está dividida en varias unidades de viviendas integradas que comparten el terreno como bien común. Estas viviendas se integran principalmente en bloques: cuando son edificios de pocas alturas o, en torres: cuando las viviendas forman parte de construcciones de 10 pisos o más. En cualquier caso, las viviendas multifamiliares se agrupan y comparten servicios y bienes referentes a escaleras y ascensores, bajantes de basura y acometidas de servicios, entre otros, pero siguen manteniendo la privacidad en la convivencia en el interior de cada unidad de vivienda.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) para inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, en los términos previstos en la Ley por el que se determina el grado de riesgo para la elaboración del programa interno de protección civil, emitido por la Secretaría, por parte de quien sea responsable del inmueble, a través de un ROPC.

3.1 Obligados. La persona física o moral responsable, propietaria o poseedora del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional.

3.1.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta;
- b) Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior de sostenimiento público o privado;
- c) Establecimientos Mercantiles;
- d) Inmuebles destinados al servicio público; y,
- e) Hospitales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los parámetros a los que habrá de sujetarse la elaboración de Programa Interno de Protección Civil para los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

VI. OBLIGACIONES DE RESPONSABLE DEL INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA MULTIFAMILIAR, CONJUNTO HABITACIONAL O UNIDAD HABITACIONAL

6.1 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración, integración y captura en la Plataforma Digital para ingreso del PIPC del inmueble destinado a la vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional de mediano o alto riesgo, que analice, identifique y gestione los riesgos a los que están expuestos.

6.2 Definir las directrices a las que se sujetará la revisión de viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

6.3 Establecer las obligaciones de la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional.

6.4 Supervisar e intervenir en la elaboración y captura del PIPC, a través de un ROPC.

6.5 Contar con un análisis de riesgo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.6 Contar con Constancia de Seguridad Estructural del inmueble, emitido por un Corresponsable en Seguridad Estructural, respecto de todas y cada una de las construcciones que lo conformen, de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

6.7 Contar con Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, de acuerdo a lo establecido al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

6.8 Capacitar a todas las personas que habitan el inmueble y a las brigadas de protección civil o a la brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Atención Prioritaria, conforme a los presentes Términos de Referencia y conforme al temario de capacitación al que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

6.9 Realizar los simulacros conforme a lo establecido en la Ley, los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024**.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya, contando con copia del Acta de Evaluación correspondiente.

6.10 Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio en el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.

6.11 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías y la **NOM-003-SEGOB-201**, Señales y avisos para protección civil – Colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

6.12 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que ocupan, trabajan o visitan las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.13 Contar con un ejemplar físico del PIPC en el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, el cual deberá ser copia fiel del capturado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital.

6.14 Exhibir a la Secretaría o a la Alcaldía, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Los datos generales del inmueble y descripción general del mismo;
2. Identificación y análisis de riesgos;
3. Plan de reducción de riesgos;
4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
5. Plan de Contingencias; y,
6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en describir de manera general las instalaciones del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre y número del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional; y,
- b) Nombre y cargo del responsable del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, mediante:

a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional (localización geográfica);

b) Domicilio completo; y,

c) Calles entre las que se ubica.

8.1.2 Población

Se deberá señalar el número de personas que permanentemente habitan el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, especificando:

a) Total de habitantes del inmueble; y,

b) Personas con discapacidad.

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalarán, breve y puntualmente, las características físicas generales de los inmuebles que conforman las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, las cuales como mínimo deberán contar con las que se mencionan a continuación:

a) Año de construcción;

b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);

c) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;

d) Metros cuadrados de superficie y metros cuadrados de construcción;

e) Material de construcción;

f) Estacionamientos (precisando: número de estacionamientos, con o sin estructura superior, metros cuadrados de estacionamiento);

g) Usos (mixto, comercial, habitacional, oficinas, escuelas, etc);

h) Instalaciones hidrosanitarias, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional:

Sistema de abasto:

<input type="checkbox"/>	Toma Directa	<input type="checkbox"/>	Toma Compartida	<input type="checkbox"/>	Tandeo
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------

Equipos de distribución:

<input type="checkbox"/>	Hidroneumáticos	<input type="checkbox"/>	Bombas	<input type="checkbox"/>	Bombas contra incendio
--------------------------	-----------------	--------------------------	--------	--------------------------	------------------------

Tipo de desagüe:

<input type="checkbox"/>	Fosa séptica	<input type="checkbox"/>	Planta de tratamiento de aguas residuales	<input type="checkbox"/>	Trampas de grasas	<input type="checkbox"/>	Directo a drenaje local	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	--------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería hidráulica:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería sanitaria:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Depósitos de almacenamiento y regulación:

<input type="checkbox"/>	Cisterna	<input type="checkbox"/>	Tinacos	<input type="checkbox"/>	Cisterna contra incendio	<input type="checkbox"/>	Cisterna Pluvial	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

Otras instalaciones (describir: alberca, cisterna, hidroneumáticos, entre otros):

--

i) Instalaciones eléctricas, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional:

Tipo de acometida:

<input type="checkbox"/>	Monofásica	<input type="checkbox"/>	Bifásica	<input type="checkbox"/>	Trifásica	<input type="checkbox"/>	Suministro de energía en modo aislado o sea no conectado a la red de CFE (planta de emergencia, SFV, etc.)	<input type="checkbox"/>	No cuenta con suministro eléctrico
--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------------------

Nivel de tensión de acometida eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Baja tensión (220/127 V)	<input type="checkbox"/>	Media Tensión (13,800, 23,000 o 34,500 V)	<input type="checkbox"/>	Alta Tensión (más de 34,500 V)
--------------------------	--------------------------	--------------------------	---	--------------------------	--------------------------------

Sistema de acometida:

<input type="checkbox"/>	Aérea	<input type="checkbox"/>	Área subterránea	<input type="checkbox"/>	Subterránea
--------------------------	-------	--------------------------	------------------	--------------------------	-------------

Equipos eléctricos mayores:

<input type="checkbox"/>	Transformador(es) de distribución	<input type="checkbox"/>	Transformador(es) seco(s)	<input type="checkbox"/>	Motores de más de 10 kW	<input type="checkbox"/>	Equipos de aire acondicionado con MCB igual o mayor a 3X50 A
--------------------------	-----------------------------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	--

En su caso indicar capacidad de cada uno de los equipos existentes.

Distribución de energía:

<input type="checkbox"/>	Tablero de distribución	<input type="checkbox"/>	Centros de carga	<input type="checkbox"/>	A través de empalmes, derivaciones o desde bornes del equipo de protección.
--------------------------	-------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	---

Sistemas de protección contra sobrecorriente. Tipo de corta corriente en caso de sobrecorriente:

<input type="checkbox"/>	Fusible	<input type="checkbox"/>	Interruptor Termomagnético.	<input type="checkbox"/>	Interruptor electromagnético.	<input type="checkbox"/>	Interruptor LSIG
--------------------------	---------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	------------------

Sistemas de protección contra sobretensión. Tipo de dispositivo para proteger la instalación contra elevaciones de voltaje:

Aparrarrayo	Supresor de sobretensiones en tablero principal y/o tableros derivados.	Contactos con supresor de picos de voltaje	Sistema de puesta a tierra para apartarrayo
-------------	---	--	---

Sistemas de protección contra tormentas eléctricas. Tipos de dispositivo para proteger la instalación contra tormentas eléctricas:

Pararrayos	Bajantes del sistema de pararrayos	Sistema de puesta a tierra destinado para el sistema de protección contra tormentas	Existe continuidad del sistema de protección contra tormentas eléctricas.
------------	------------------------------------	---	---

Elementos de protección ante una falla a tierra:

Existe referencia de puesta a tierra para el sistema.	Existe conductor del electrodo de puesta tierra, puente lado sistema, puente principal, etc. y esta seleccionado de manera adecuada.	Existe conductor de puesta a tierra de equipos en todas las canalizaciones, manteniendo continuidad desde el equipo final hasta la fuente.	Existe conexión de puesta a tierra en gabinetes y cajas metálicas.
---	--	--	--

Sistema de canalización eléctrica:

Empotradas o adosadas	Subterráneas	Aéreas
-----------------------	--------------	--------

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

Metálicas	No metálicas - flexibles	Sin canalización
-----------	--------------------------	------------------

Energía de respaldo:

Plantas de emergencia	Subestación eléctrica	Ninguno
-----------------------	-----------------------	---------

Sistemas alternos:

Fotoceldas	Placas solares	Regulador de carga	Baterías solares	Otros (especificar):
------------	----------------	--------------------	------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general:

Diario	Semanal	Quincenal	Mensual	Anual	Ninguno
--------	---------	-----------	---------	-------	---------

Otras instalaciones (describir):

--

j) Instalación de gas natural y/o L.P., conforme lo siguiente:

INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y/O L.P.

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional:

Instalación de aprovechamiento:

Gas natural	Estacionario con Gas L.P.	Cilindro portátil de Gas L.P.
-------------	---------------------------	-------------------------------

Por cada tanque describa lo siguiente:

No.	Capacidad	Año de Fabricación	Número de Válvulas de Cierre	Ubicación específica	Estado Físico	Es de Fácil Acceso

Mantenimiento preventivo de la instalación de gas:

Diario	Semanal	Quincenal	Mensual	Anual	Ninguno

k) Descripción breve de elevadores de personas y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos;

l) Descripción breve de instalaciones especiales y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas; y,

m) Descripción breve de recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas habitantes, visitantes y/o usuarias de las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para su realización se deberá considerar cualquiera de las siguientes metodologías:

a) William T. Fine, desarrollando al menos diez amenazas/peligros en donde se identifiquen los posibles riesgos a los que está expuesto el inmueble, omitiendo aquellas que no impacten en el mismo.

b) En inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales de mediano riesgo, se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, para determinar el riesgo de incendio; y,

c) Para inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales de alto riesgo de incendio, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) al c) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de los riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo siguiente:

a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros.

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda tomando como centro el acceso principal del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional
Tanques elevados	50 metros

Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros
Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.

9.2.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población que habita las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, se requiere que los inmuebles, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán contar con personas organizadas y capacitadas, responsables de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia. Su conformación deberá considerar las características de las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales y el número de habitantes y visitantes que regularmente se encuentran en él

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre de la unidad habitacional y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan. El ROPC deberá capturar en la Plataforma Digital el acta actualizada e integrarla en el ejemplar físico del PIPC.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- El nombre o identificativo del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;
- El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, entre que calles);
- El número de población fija que habita los inmuebles;
- La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- El nombre y firma autógrafa de quienes integran el Comité y la brigada multifuncional de protección civil.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil, de acuerdo al número de personas que habitan el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, deberá conformarse de la siguiente manera:

- a) Coordinación general (coordinador de la emergencia); y
- b) Brigadistas multifuncionales.

10.3.2 No se podrán conformar en un mismo inmueble brigadas obligatorias y brigadas multifuncionales, ni comités internos unipersonales y con estructura completa.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil, en conjunto con la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar, colocar, revisar y mantener en buen estado y en el lugar adecuado, el equipo y la señalización del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;
- b) Gestionar y aprovisionar a las áreas de los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del PIPC;
- c) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- d) Operar el Plan de Contingencia;
- e) Contar con un censo actualizado y permanente de la población que habita los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, desagregado por edad, género y tipos de discapacidades;
- f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- g) Fomentar actitudes de respuesta ante emergencia o desastre, diseñando escenarios para simulacros y ejercicios de evacuación;
- h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales de emergencia o desastre, dirigiendo a las personas hacia las zonas de menor riesgo, a través de rutas libres de peligro y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo las acciones de evacuación que requieran las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;
- j) Revisar de manera periódica y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones, de conformidad con el PIPC;
- k) Revisar de manera periódica y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente aquellas destinadas para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad, o la que la sustituya;
- l) Participar en la elaboración o actualización del PIPC del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;
- m) Participar en la difusión de información en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en todas las áreas del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;
- n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, proponiendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;
- ñ) Participar en la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios y/o programados;

o) Coordinar que, las personas que habitan y visitan los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales y visitantes de los inmuebles, lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia; y,

p) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que se lleven a cabo en el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional.

10.4.2 La persona coordinadora general o su suplente, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, será responsable de las siguientes funciones:

a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;

b) Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material necesario que permitan el cumplimiento del PIPC del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;

c) Supervisar la ejecución del PIPC;

d) Ordenar la evacuación general del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente, en caso de ser factible (los jefes de edificio podrán dar la orden en el edificio de su competencia y los jefes de piso en el piso de su competencia);

e) Declarar, en conjunto con la autoridad, el final de la emergencia para el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;

f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, después de un fenómeno perturbador de origen geológico o hidrometeorológico que los impacte, cause daños y pérdidas; y,

g) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional.

10.4.3 Se deberá contar con responsables de piso o edificio; en caso de contar con más de un edificio, será necesario una persona responsable por edificio y otras responsables por piso. Las funciones serán:

a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;

b) Dirigir las actividades de protección civil del piso o área que le corresponde;

c) Colaborar con las otras personas brigadistas en la evacuación;

d) Apoyar en la selección de las personas que apoyarán en las brigadas;

e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y de comunicación;

f) Identificar, analizar y evaluar con las personas brigadistas, los riesgos a los cuales está expuesta la población fija y flotante del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;

g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la población fija del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, asegurando la inclusión de las personas con discapacidad; y,

h) Mantener un mecanismo de comunicación interna con las personas jefes de edificio, piso, área y/o brigadistas.

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar una Brigada Multifuncional con los siguientes conocimientos:

a) Primeros auxilios;

b) Prevención y combate de incendios;

c) Evacuación y repliegue; y,

d) Comunicaciones.

10.5.2 Las personas integrantes de la Brigada Multifuncional deberán identificarse portando chaleco o brazaletes de color azul y naranja con la leyenda multifuncional.

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

- a) Difundir entre la población habitante del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;
- b) Accionar el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;
- c) Dar la voz y/o aviso de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;
- d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de evacuación;
- f) Apoyar a personas que integran las brigadas cuando se requiera; y,
- g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Primeros Auxilios:

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, para que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica por terceros, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, o la que la sustituya; y,
- f) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a la brigada (chaleco o brazaletes de color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Prevención y Combate de Incendios:

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidades habitacionales;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, implementando acciones tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas ni que exista acumulación de material inflamable y realizando mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y gas L.P. y/o natural;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate de incendios, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Elaborar y actualizar directorios de cuerpos de emergencia de la Ciudad y/o áreas que pudieran brindar apoyo, los cuales deben ser visibles en el interior y exterior del inmueble, para lo que se deberán generar carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada del inmueble y en cada piso;
- g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios;

- h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;
- i) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;
- j) Conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio; y,
- k) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a la brigada (chaleco o brazaletes de color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Evacuación y Repliegue:

- a) Colocar la bitácora en un lugar visible al interior del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, así como llevar un registro en donde se detalle la cantidad de trabajadores que se encuentran en el sitio, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;
- b) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional salieron y donde se les puede localizar, así como identificar si alguna persona quedó dentro del inmueble y las acciones a seguir dado el caso;
- c) Revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación;
- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada;
- e) Programar capacitación permanente sobre la evacuación del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional;
- f) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;
- g) Elaborar una bitácora de mantenimiento al equipo existente;
- h) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- i) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, en relación a las actividades inherentes a su brigada; y,
- j) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a la brigada (chaleco o brazaletes de color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Multifuncional en relación a las Comunicaciones:

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio de la población fija del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidades habitacionales;
- b) Revisar e informar el estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros;
- c) Ayudar a localizar y reclutar a las personas que habitan los inmuebles para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el Comité Interno de Protección Civil;
- d) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas al inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidades habitacionales;
- e) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;
- f) Informar las instrucciones de las autoridades sobre acciones a realizar;
- g) Crear una bitácora del incidente o boletín informativo con los acontecimientos ocurridos;

- h) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias;
- i) Hacer un reporte general del incidente y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil;
- j) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden, pasar lista de asistencia de las personas habitantes del inmueble y reportar al coordinador las personas ausentes y las acciones realizadas; y,
- k) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a la brigada (chaleco o brazaletes de color azul y naranja con la leyenda multifuncional).

10.11 Capacitación

Objetivo

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación, incrementando la capacidad individual y colectiva, para así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.11.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC registrado y autorizado por la Secretaría, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes, las cuales deberán ser firmadas de forma autógrafa.

10.11.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y la brigada multifuncional de protección civil estará a cargo del ROPC, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación y la atención a las personas con discapacidad; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional.

10.11.3 Los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupos de Apoyo Especial; y,
- f) Comités Internos de Protección Civil.

Para el caso de los niveles intermedio y avanzado de prevención y combate de incendios, solo se impartirán en aquellos inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales que tengan sistemas fijos contra incendio, consistentes en red de hidrantes.

10.11.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.11.5 Las personas que habitan en las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, deberán recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

- a) Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio; y,

b) Planes de emergencia del inmueble.

10.11.6 Las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras del inmueble destinado vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil a la población habitante del inmueble, para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

10.11.7 Los ROPC capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.11.8 Las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias o poseedoras de los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, estarán obligados a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

10.11.9 Los ROPC deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; por lo que no deberán capturarse las constancias de capacitación que sean emitidas.

10.12 Simulacros

10.12.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.12.2 En cada inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría o la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024**.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya.

10.12.3 La planeación de los simulacros de emergencias deberá hacerse constar a través de escrito libre, bajo protesta de decir verdad y firmado de manera autógrafa por parte de la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional junto con el ROPC o ROPC Institucional; mismo que deberá contener al menos:

- a) La fecha y hora de ejecución;
- b) Los nombres de las personas encargadas en la estructura organizativa del simulacro;
- c) El objetivo del simulacro y su población objetivo;
- d) La descripción de la hipótesis, la cual consiste en la determinación del tipo de fenómeno perturbador de que se trate;
- e) El alcance del simulacro: parcial o total;
- f) Los escenarios de emergencia que se pudieran presentar;
- g) El tipo del simulacro por su programación;
- h) El guion general; y,
- i) Acciones de comunicación y de seguridad.

10.12.4 Los resultados de los simulacros de emergencias se deberán registrar en un acta con al menos la información siguiente:

- a) El nombre o número del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, donde se desarrolló el simulacro, incluyendo el domicilio completo;
- b) El alcance del simulacro;

- c) El número de brigadistas que intervinieron;
- d) Los tiempos de intervención por brigadas y por implementación de las estrategias, tácticas y/o procedimientos
- e) El número de personas del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional que intervinieron;
- f) La duración de la evacuación y repliegue durante el simulacro, según aplique;
- g) Los recursos materiales para atención de emergencias utilizados durante el simulacro;
- h) Los resultados de los instrumentos de evaluación utilizados;
- i) Las recomendaciones para actualizar los protocolos de actuación; y,
- j) Los nombres de las personas encargadas de coordinarlo y evaluarlo.

10.12.5 En la planeación, preparación, ejecución y evaluación de los ejercicios de simulacros se atenderá lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024.-** Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya.

10.12.6 Los ROPC deberán actualizar en la Plataforma Digital el Acta de Evaluación del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.13 Señalización

10.13.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil - colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

10.13.2 Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.14.1 Se deberán implementar y habilitar rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales contando con un Grupo de Apoyo Especial para personas de Grupos de Atención Prioritaria;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Que, en el recorrido del inmueble, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;
- f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, no podrán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia;
- g) Evitar la colocación de tableros eléctricos, centros de carga o cualquier otro elemento en la ruta de evacuación; y,
- h) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14.2 Se deberá contar con salidas normales y/o de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;
- b) Que, en las salidas de emergencia, las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas;
- c) Que las puertas de las salidas de emergencia sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir la entrada de humo, en caso de quedar clasificado el inmueble como de riesgo de incendio alto y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;
- d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;
- e) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos, que impidan su utilización en casos de emergencia;
- f) Que cuando sus puertas sean consideradas como salidas de emergencia y funcionen en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia;
- g) Cuando las características del inmueble lo permitan, se deberá contar con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común; y,
- h) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Instalación Eléctrica

10.15.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y deberán contar con protección termomagnética;
- d) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas técnicas aplicables;
- e) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- f) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- g) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- h) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños o jardines. De existir contactos en áreas abiertas, éstos deberán contar con placas para exteriores y estar colocados a una altura mínima de 30 cm;
- i) Las condiciones de la instalación eléctrica del inmueble se acreditará con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,
- j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Instalaciones de Gas L.P. y/o Natural

10.16.1 En las instalaciones de gas L.P. y/o natural, se deberá implementar lo siguiente:

- a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se encuentra el boiler o calentador de agua, el cual no debe ubicarse en descansos, voladizos o pasillos, además deberá estar alejado de materiales inflamables y fuentes de calor;

- b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción y la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan;
- c) En caso de existir cilindros de gas L.P. portátiles, estos deberán estar libres de golpes, fracturas, daños y fugas;
- d) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo);
- e) La vigencia del tanque estacionario deberá ser acorde a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y construcción o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga más de 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente;
- f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural que este expuesta deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que sustituya; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas;
- g) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada al menos 1.50 m de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;
- h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso;
- i) Contar con Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG); y,
- j) Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. y/o gas natural. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia.

10.17 Piscinas, albercas y/o chapoteaderos

10.17.1 Los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional que cuenten con piscinas, albercas y/o chapoteaderos, deberán:

- a) Contar con Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, con sello de recibido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; y,
- b) Contar con Carta de Responsabilidad expedida por el ROPC, en su carácter de auxiliar de la administración pública, mediante escrito libre, manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

10.18 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.18.1 La persona responsable o administradora del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, en conjunto con el área a cargo del mantenimiento del inmueble, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo o correctivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-list);
- c) Prioridad;
- d) Responsable de la elaboración del programa;
- e) Responsable de la ejecución del programa; y,
- f) Responsable de la supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos d), e) y f) pueden recaer en una sola persona.

10.18.2 En su caso, se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante. Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.18.3 Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sean concluidas.

10.19 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.19.1 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.19.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.19.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se harán de manera bimestral y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión bimestral a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.19.4 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

B) Acciones Estructurales

10.20 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

10.20.1 Los inmuebles materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán contar con:

- a) Constancia de Seguridad Estructural; y,
- b) Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

10.20.2 Tratándose de inmuebles arrendados conforme al artículo 2412 fracción VI del Código Civil Federal, la documentación prevista en la normatividad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá ser proporcionada por el arrendador, cuando obre en su poder.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Colocar al menos un extintor cada tres niveles, si el grado de riesgo del inmueble es bajo;
- c) Colocar al menos un extintor por cada nivel, si el grado de riesgo es medio o alto;
- d) En caso de que el inmueble cuente con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- e) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- f) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- g) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;
- h) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- i) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extintor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- j) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta, en el caso de extintores con bióxido de carbono como agente extintor;
- k) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extintor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- l) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- m) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- n) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- ñ) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- o) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,
- p) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Sistemas fijos contra incendio

11.2.1 Cuando el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:

- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos; y,
- d) Otros agentes extinguidores.

11.2.2 En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.2.3 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Iluminación de Emergencia

11.3.1 La iluminación de emergencia deberá considerar lo siguiente:

- a) Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura;
- b) En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá tener al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia; y,
- c) El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia, también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

11.4 Primeros Auxilios

11.4.1 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalados o colocados en un área accesible para las personas habitantes y visitantes del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, sin llave y debidamente señalizados;
- b) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia;
- c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes; y,
- d) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

11.5 Alerta Sísmica y otras alertas o alarmas

11.5.1 Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que sustituya.

11.5.2 Los equipos receptores de alertamiento deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Se ubicarán en áreas comunes; y,
- b) El equipo deberá estar vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías.

11.5.3 La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refieren los numerales anteriores, se acreditará con factura siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-22024**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya.

11.6 Materiales Peligrosos

11.6.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble destinado a la vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- a) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble destinado a la vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional en cantidades mínimas, preferentemente guardados en armarios o muebles debidamente asegurados;
- b) En caso de contar con materiales peligrosos se deberá elaborar un listado de los materiales que se almacenan en el inmueble destinado a la vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional y las cantidades máximas almacenadas.
- c) Se deberá evitar tener en los inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el **Anexo 2** de los presentes Términos de Referencia.

11.7 Zonificación para atención de la emergencia

11.7.1 La persona responsable o administradora del inmueble o instalaciones del mismo, deberá elaborar y actualizar un plano o croquis del inmueble, o por áreas que lo integren, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre, denominación o número del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional y su domicilio;
- b) La identificación de los predios colindantes;
- c) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;
- d) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión externos;
- e) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada multifuncional, en su caso;
- f) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios);
- g) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;
- h) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;
- i) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros;
- j) Áreas de menor riesgo;
- k) Áreas de atención prioritaria; y,
- l) Puntos de reunión externo.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

Contenido.

Con base en el análisis de riesgos y las condiciones generales del inmueble donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales donde el inmueble se encuentra ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;
- e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;
- f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,
- g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Son las acciones específicas implementadas con anticipación a realizar de conformidad con el fenómeno perturbador que se presente. Cada inmueble deberá contar con los protocolos de actuación necesarios de acuerdo a su análisis de riesgos.

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, sobre la presencia o impacto de un fenómeno perturbador, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional y se presuma que puede afectarlo;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar al inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte al inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del inmueble;

b) De cierre o control de accesos al interior del inmueble o de las salidas; y,

c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del inmueble.

3. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

4. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.

5. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el inmueble, a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.

6. Evaluación de los daños:

a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,

b) Las autoridades deberán valorar la situación física del inmueble e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

12.4.3 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.4 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, debiendo considerar las características físicas del mismo y de las personas que ahí habitan.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las personas ocupantes del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

a) La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a la Secretaría en el ámbito de su competencia.


b) Corresponderá a la Secretaría, verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia por parte de los ROPC.

c) La verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de verificación a que se refiere el numeral 14.3.

14.2 Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las demás disposiciones aplicables y acorde a la siguiente cédula:

14.3 Cédula de verificación

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Inmuebles Destinados a Vivienda Multifamiliar, Conjuntos Habitacionales o Unidades Habitacionales.			Fecha de la visita ___/___/___ Hora de inicio de la visita ___:___	
Nombre del inmueble:				
Calle y Número:				
Colonia:			C.P.:	
Alcaldía:				
Referencia:				
Teléfono:			Correo electrónico:	
Nombre y cargo de la persona responsable del inmueble:				
Nombre de quien atiende la visita:				
Georreferencia del inmueble.			X:	Y:
Censo			Croquis de localización	
Habitantes	H	M		
Habitantes del inmueble:				
Personas con discapacidad:				
Total:				

1.- Marcar con una X, si el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional cumple con:

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional		Vigente	
1	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable, representante legal, administradora, propietaria o poseedora del Inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
2	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
3	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
4	Ejemplar físico del PIPC del inmueble, el cual deberá ser copia fiel del capturado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá anexarse la Constancia de Registro expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital, conforme al numeral 6.13 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
5	Datos generales del inmueble y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
6	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:			
7	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
8	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.	SI ()	NO ()
9	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.11.2, 10.11.3, 10.11.4, 10.11.5, 10.11.6 y 10.11.7 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
10	Escrito libre, firmado de manera autógrafa por el ROPC y bajo protesta de decir verdad, que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma, conforme el numeral 10.11.9 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
11	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.12.1, 10.12.2, 10.12.5 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
12	Acta de Simulacros, conforme al numeral 10.12.6 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

13	En caso de que existan instalaciones de gas L.P. y/o natural, dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG), conforme al numeral 10.16.1, inciso i) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
14	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.18.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
15	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:	SI ()	NO ()
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.19.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.19.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
16	Constancia de Seguridad Estructural, conforme al numeral 10.21.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
17	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme al numeral 10.21.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos:			
18	Factura de instalación de los receptores de alertamiento sísmico, siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024 o la que la sustituya, conforme al numeral 11.5.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
19	Contar con un plano o croquis de la del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, ya sea general, por piso o áreas que la integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia:	SI ()	NO ()
	a) El nombre del inmueble, denominación o número del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional, y su domicilio.	SI ()	NO ()
	b) La identificación de los predios colindantes.	SI ()	NO ()
	c) La ubicación de la estación de disparo de alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio.	SI ()	NO ()
	d) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión internos y externos.	SI ()	NO ()
	e) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada multifuncional.	SI ()	NO ()
	f) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).	SI ()	NO ()
	g) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.	SI ()	NO ()
h) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.	SI ()	NO ()	
i) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.	SI ()	NO ()	
j) Áreas de menor riesgo.	SI ()	NO ()	
k) Áreas de atención prioritaria.	SI ()	NO ()	
l) Puntos de reunión externos.	SI ()	NO ()	
20	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
21	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
En caso de contar con piscinas, albercas y/o chapoteaderos , conforme al numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia, se deberá contar con los siguientes documentos:			
22	Cuenta con Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, con sello de recibido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()

23	Cuenta con Carta de Responsabilidad expedida por el ROPC que cumple con los Lineamientos Técnicos para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
----	---	--------	--------

Señalización

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.13 los presentes Términos de Referencia:			
24	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008 , o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los presentes Términos de Referencia:			
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.14.1 de los presentes Términos de Referencia:			
25	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()
	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ()	NO ()
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen medidas especiales contando con un Grupo de apoyo Especial para personas de Grupos de atención prioritaria.	SI ()	NO ()
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()
	En el recorrido del inmueble, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representan un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia.	SI ()	NO ()
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación, no abren hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna circunstancia.	SI ()	NO ()
	Se evita la colocación de tableros eléctricos, centros de carga o cualquier otro elemento en la ruta de evacuación.	SI ()	NO ()
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.14.2 de los presentes Términos de Referencia:		
	Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ()	NO ()
	Las puertas abren en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas.	SI ()	NO ()
	Las puertas de las salidas de emergencia son de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificado el inmueble como de riesgo alto de incendio y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos.	SI ()	NO ()
	Las puertas de emergencia cuentan con un mecanismo que permite abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje.	SI ()	NO ()
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ()	NO ()
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia que funcionan en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permiten la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.	SI ()	NO ()
	Si las características del inmueble lo permiten, cuenta con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común.	SI ()	NO ()
Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()	

Instalación Eléctrica			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los presentes Términos de Referencia:			
26	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ()	NO ()
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI ()	NO ()
	Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética.	SI ()	NO ()
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables.	SI ()	NO ()
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO ()
	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI ()	NO ()
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ()	NO ()
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños o jardines. De existir contactos en áreas abiertas, éstos deberán contar con placas para exteriores y estar colocados a una altura mínima de 30 cm.	SI ()	NO ()

Instalación de Gas L.P. y/o Natural			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia:			
27	El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas en que se encuentra el boiler o calentador de agua, el cual no debe ubicarse en descansos, voladizos o pasillos, además deberá estar alejado de materiales inflamables y fuentes de calor.	SI ()	NO ()
	Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG-2004 y la NOM-026-STPS-2008 , o las que las sustituyan.	SI ()	NO ()
	En caso de existir cilindros de gas L.P. portátiles, estos deberán estar libres de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI ()	NO ()
	El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo).	SI ()	NO ()
	La vigencia del tanque estacionario deberá ser acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004 o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga más de 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente.	SI ()	NO ()
	La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural que este expuesta deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 o la que sustituya; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI ()	NO ()
	La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ésta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada al menos 1.50 m de la fuente de ignición y deberá indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas.	SI ()	NO ()
	Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.	SI ()	NO ()

Equipos de Prevención y Combate de Incendios			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los presentes Términos de Referencia:			
28	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Cuenta con al menos un extintor en cada tres niveles, si el grado de riesgo del inmueble es bajo.	SI ()	NO ()
	Cuenta con al menos un extintor por cada nivel, si el grado de riesgo es medio o alto.	SI ()	NO ()
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()
	Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI ()	NO ()

	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO ()
	No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ()	NO ()
	No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ()	NO ()
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ()	NO ()
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()

Sistemas fijos contra incendios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia:			
29	Cuando el inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional cuente con sistemas fijos contra incendio, se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.2.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Iluminación de emergencia

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia:			
30	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI ()	NO ()
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()
	El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también cuentan con un letrero en material foto luminiscente que indica el número de cada piso.	SI ()	NO ()

Primeros Auxilios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.4 de los presentes Términos de Referencia:			
Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:			
31	Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.7.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ()	NO ()
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Alerta sísmica

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.5 de los presentes Términos de Referencia:			
32	Cuenta con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024 , o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()
	Los equipos receptores de alertamiento deberán cumplir con las siguientes características, conforme a lo señalado en el numeral 11.5.2 de los presentes Términos de Referencia:		
	Se ubica en áreas comunes	SI ()	NO ()

	El equipo está vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías	SI ()	NO ()
--	---	--------	--------

Materiales Peligrosos			
Se deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente conforme al numeral 11.6 de los presentes Términos de Referencia:			
33	Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble destinado a vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados.	SI ()	NO ()
	Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble destinado a la vivienda multifamiliar, conjunto habitacional o unidad habitacional en cantidades mínimas, preferentemente guardados en armarios o muebles debidamente asegurados	SI ()	NO ()
	En las instalaciones del inmueble no debe tener cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el Anexo 2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona ROPC.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.

5. Pinzas de disección (Debakey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
6. Pinzas de disección (Debakey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
5. Lentes de seguridad o careta protectora.

- 6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
- 7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
- 8. Plumas.
- 9. Libreta u hojas de papel.
- 11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

ANEXO 2. LISTADO FOTOGRÁFICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PLANTAS VENENOSAS

Existe una variedad de plantas las cuales representan un riesgo para las personas dependiendo del grado de toxicidad, a continuación, se en listan las plantas que se evitan en establecimientos educativos.

Fuente: Modificado de Instituto Mexicano del Seguro Social (2010), Requisitos que se deberán considerar en la elaboración de Proyecto, Obra, Equipamiento y Aspectos de Seguridad para la Prestación del Servicio de Guarderías en el Modelo de Atención Esquema Vecinal Comunitario. Documento disponible en línea: <http://siag.imss.gov.mx/instalacion/siag/Guarderias/Ampliacion/2010/ANEXO%204%20%202010.pdf>

Secretaría de Gobernación. (2018, Julio 5). Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5530208&fecha=05/07/2018#gsc.tab=0

Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
A Agedarach L.	Camelo, cimarrón, granillo, lila de china, paraguas chino.	Sistema nervioso, provoca nauseas, vómito, cólicos, timpanitis, diarrea tialismo intenso, con espuma en la boca, temblores entrecortados y muerte por parálisis cardiaca, las semillas son venenosas.



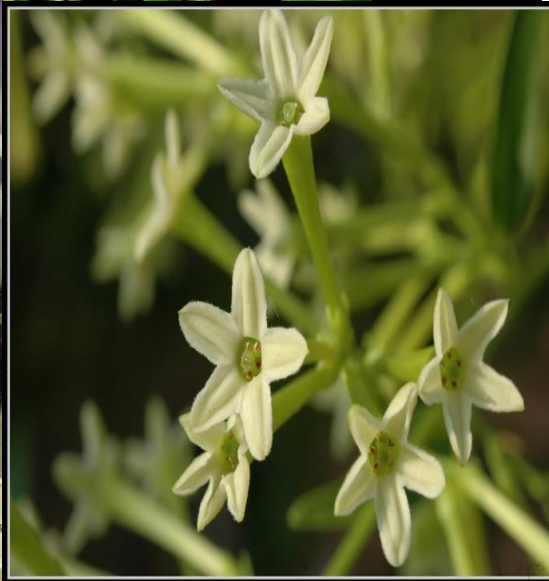
Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Brugmansia arbórea.	Floripondio, Floripondio sudamericano.	Produce midriasis, sequedad de mucosas, piel caliente, amnesia.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Cadium Bicolor.</i>	Begonia, caladu, capote de papagayo, lujito.	Aparato digestivo y sistema nervioso central.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Cestrum Nocturnum</i> .	Dama de noche, galán, huele de noche.	Sistema nervioso simpático.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Dieffenbachia Seguine</i> L.	Camilchigui, cochinilla, espandante, hoja de noche.	Riñones y pulmones.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Digitalis Purpurea</i> L.	Colita de borrego, dedalera, digital, digital de Puebla.	Aparato digestivo, cardiovascular y corazón.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Dioonedule Lendl.	Chamal, tango, palma de macetas, sotol.	Aparato respiratorio, dificultad motora de miembros hasta parálisis, muerte por paro respiratorio.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Erythrina Americana.</i>	Alcaparra, colorín, sompatli, parencsumi.	Paraliza músculos esqueléticos e inhibe la transmisión de los impulsos nerviosos con alteración de la acetilcolina, provoca dilatación de la pupila y trastornos visuales, hipertensión arterial.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Euphorbia Pulcherrima</i> .	Bandera, bebeta, flor de noche buena, flor de pascua, flor de santa.	Estomatitis, descarnación del epitelio de los labios y de la nariz, mucosa bucal presenta focos necróticos y vesículas, gastroenteritis.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Hedera helix</i>	Hiedra europea	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Hydrangea Hortensia.	Hortensia.	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Iris	Iris florentina, lirio blanco, lirio morado iris germánica	Gastroenteritis aguda



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Lantana cámara	Cinco negritos	Hepatotóxica



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Lingustrum Japonium.	Trueno.	Somnolencia, inmovilización motora, vómitos, diarrea, dolores abdominales e irritaciones gástricas severas.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Narcissus Pseudo Narcissus.	Narciso.	Provoca gastroenteritis con convulsiones, temblores, vómitos y alteraciones nerviosas.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Neriumoleander.	Rosa laurel, adelfa.	Síntomas digestivos (náuseas, vómitos y diarreas), neurológicos (mareos, cefalea, síncope, convulsiones, alucinaciones o visión alterada).



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Papaver Shreas L.	Ababol, amapola, amapola de china.	Trastornos intestinales graves, excitación nerviosa, anorexia, cólicos, ataxia gastroenteritis, cese de lactancia, deja secuelas importantes y finalmente produce la muerte.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Phaseolus Lunatus</i> L.	Comba, frijol de ratón, frijolillo, nuet blanco.	Provoca asfixia tisular consecutiva, convulsiones, inquietud, ansiedad por tomar aire y muerte.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Racibus Communis.</i>	Acetuk-va, palma, cristi, higuera ricino.	Aparato digestivo y respiratorio, gastroenteritis con hemorragias.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Ranurixulus SPP		Aparato digestivo, la piel, la intoxicación provoca irritaciones cutáneas o de las mucosas, ulceraciones, ardor intenso, salivación abundante, dolores abdominales, diarreas abundantes, excitación y depresión



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
<i>Solanum pseudocapsicum</i> .	Manzanita del amor.	Alteraciones del ritmo cardiaco, crisis convulsivas.



Nombre científico	Nombre común	Órganos o sistemas donde causa trastornos
Xanthosoma.	Capote, mafafa, melangas.	Aparato digestivo y respiratorio, riñones, pulmones, incapacidad de hablar, asfixia y muerte.



Referencias fotográficas:

A Agedarach L. Jesus Cabrera. Melia azedarach. Licencia CC-BY-2.0 <https://www.flickr.com/photos/jccsvq/6700367773>
<https://creativecommons.org/licenses/by/2.0/>

阿橋 HQ Melia azedarach. Licencia CC-BY-SA-2.0 <https://www.flickr.com/photos/nhq9801/9255247026/>
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/deed.en>

Jacinta Iluch Valero. Licencia CC-BY-SA-2.0 Atribución-Compartir Igual 2.0 Genérico.
<https://www.flickr.com/photos/70626035@N00/17828022828> <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/>

Brugmansia arborea. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Caldium Bicolor. Distinguished Reflections. Licencia (CC-BY-2.0) <https://www.flickr.com/photos/holmesjr/16618632323>
<https://creativecommons.org/licenses/by/2.0/>

Sheila Brown. Caladiums rojos y verdes, Licencia CC0 1.0 Universal Public Domain Dedication,
<https://www.publicdomainpictures.net/es/view-image.php?image=221344&picture=caladiums-rojos-y-verdes>
<https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/>

Cestrum Nocturnum Diorit. Licencia CC0 1.0 Universal.
https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Cestrum_nocturnum_Madagascar_2.jpg;
<https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/deed.en>

阿橋 HQ. Licencia CC-BY-SA-2.0. <https://www.flickr.com/photos/nhq9801/9219874555> <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/>

Eran Finkle. Licencia CC-BY-2.0 <https://www.flickr.com/photos/finklez/3652545395> <https://creativecommons.org/licenses/by/2.0/>

Dieffenbachia Seguine L. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Digitalis Purpurea L. Matthijs Photography. Licencia libre uso. <https://www.pexels.com/es-ES/license/> <https://www.pexels.com/es-es/foto/naturaleza-flores-jardin-planta-9589238/>

H. Zell. Licencia CC-BY-SA-3.0 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Digitalis_purpurea_003.JPG;
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.en>

Vera Kratochvil. Licencia CC0 Public Domain <https://www.publicdomainpictures.net/es/view-image.php?image=16259&picture=digitalis-purpurea> <https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/>

Andrew Shiva. Licencia CC-BY-SA-4.0. [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Purple_Foxglove_\(Digitalis_purpurea\)_2008_03.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Purple_Foxglove_(Digitalis_purpurea)_2008_03.jpg);
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Dioon edule Lendl Diego Delso, Licencia CC-BY-SA-4.0,
[https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Palma_de_la_Virgen_\(Dioon_edule\).Jard%3ADn_Bot%3A1nico,_M%3BANich,_Alemania_2012-04-21,_DD_01.JPG](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Palma_de_la_Virgen_(Dioon_edule).Jard%3ADn_Bot%3A1nico,_M%3BANich,_Alemania_2012-04-21,_DD_01.JPG) <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Hedwig Storch, Licencia CC-BY-SA-3.0, https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Funchal_Botanical_garden_-_Dioon_edule_IMG_1815.JPG <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.en>

Erythrina Americana Eurico Zimbres. Licencia CC-BY-SA-2.5, <https://www.flickr.com/photos/litteras/5390828439/>
https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Erythrina_speciosa_flower.JPG <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/>

Linda de Volder. Licencia CC-BY-NC-ND 2.0 <https://www.flickr.com/photos/lindadevolder/35459467415/>
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/>

Euphorbia Pulcherrima Free photo. Licencia CC0 1.0 Public Domain. <https://www.hippopx.com/en/poinsettia-leaves-flowers-red-bright-christmas-174735> <https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/deed.en>

Prenn. Licencia CC-BY-SA-3.0 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Euphorbia_pulcherrima_%283%29.JPG;
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.en>

HederaHelix Krzysztof Ziarnek, Kenraiz. Licencia CC-BY-SA-4.0
https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Hedera_helix_%27Minor_Marmorata%27_kz01.jpg; <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en>

Muriel Bendel. Licencia CC-BY-SA-4.0 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Hedera_helix_juvenile_leaves.jpg ;
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en>

Steffen Geyer. Licencia CC-BY-SA-4.0 <https://www.fotocommunity.de/photo/efeu-hedera-helix-steffen-geyer/39510593>;
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

Hidrangea Hortensia Marjon Kruijck. Licencia CC-BY-NC-ND-2.0 <https://www.flickr.com/photos/pingu1963/3819543599>;
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/>

Gzen92. Licencia CC-BY-SA-4.0 [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Hortensia_\(Hydrangea\)_04.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Hortensia_(Hydrangea)_04.jpg);
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0>

Free photo for commercial use. Sin Licencia. <https://www.pxfuel.com/es/free-photo-jwizf>

Iris Pixabay. Licencia CC0 1.0 Universal <https://www.stockvault.net/photo/215393/fresh-iris>;
<https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/>

Josh Pollock. Licencia CC0 Public Domain. <https://wordpress.org/photos/photo/7164654342/> ; <https://creativecommons.org/share-your-work/public-domain/cc0/>

Free for commercial use, DMCA. Sin Licencia. <https://www.pxfuel.com/es/free-photo-qmliy>

Lantana cámara. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Lingustrum Japonium. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Narcissus pseudoNarcissus Meneerke bloem, CC-BY-SA-3
https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Narcissus_pseudonarcissus_pseudonarcissus1.jpg; <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es>

Garonzi Stefania. Licencia CC-BY-SA-4.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Narcissus_pseudonarcissus_-_Italy.jpg
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en>

Kurt Stüber. Licencia CC-BY-SA-3.0 https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Narcissus_pseudonarcissus0.jpg
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es>

Johan Neven. Licencia CC-BY-2.0 <https://www.flickr.com/photos/enneafive/51923613329/> <https://creativecommons.org/licenses/by/2.0/>

Nerium oleander. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Papaner Shreas L. Free for commercial use. <https://www.pxfuel.com/es/free-photo-iykzm>

Jörg Hempel. Licencia CC-BY-SA-2.5. https://ast.m.wikipedia.org/wiki/Ficheru:Papaver_rhoeas_LC0050.jpg;
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/deed.es>

Alain Gérard. Licencia CC-BY-SA-4.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Papaver_rhoeas_Toulouse.jpg;
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en>

Rasbak. Licencia CC-BY-SA-3.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Klaproos_bloem_Papaver_rhoeas.jpg;
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.en>

Phaseolus Lumatus L. Salomé Bielsa. Licencia CC BY-NC-SA 2.0. <https://www.flickr.com/photos/bambolia/51782012131>;
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.0/>

Ton Rulkens. Licencia CC BY-SA 2.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Phaseolus_lunatus_-_pods_%285564468089%29.jpg
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/deed.en>

Filo gen. Licencia CC-BY-SA-4.0. [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Phaseolus_lunatus_\(Gousses\).jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Phaseolus_lunatus_(Gousses).jpg);
<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en>

RacirusCommunis. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Ranurixulus SPP Neptalí Ramírez Marcial. Licencia CC-BY-4.0. <https://ecuador.inaturalist.org/photos/5238603>;
<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/?ref=openverse>

Huracán. Licencia CC-BY-4.0. <https://ecuador.inaturalist.org/observations/2090303>; <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Huracán. Licencia CC-BY-4.0. <https://ecuador.inaturalist.org/observations/1040845>; <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Solanumpseudocapsico um. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Xanthosoma. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el “Acuerdo por el que se dan a conocer lo Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales TR-SGIRPC-PIP-VMCH-004-2-2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de julio de 2023.

CUARTO. En el caso de que los equipos receptores de alertamiento sísmico del Gobierno de la Ciudad de México, se hayan adquirido con anterioridad a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024**, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, bajo la aprobación de una disposición vigente al momento de haberse instalado el receptor, deberá presentarse la factura correspondiente emitida por la persona física o moral autorizada en ese momento, así como carta bajo protesta de decir verdad firmada por el responsable y el corresponsable del Programa Interno de Protección Civil, especificando: modelo, marca, número de serie y año en que se adquirió e instaló el o los equipos en cuestión que se encuentran en funcionamiento.

Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
